

Fuerzas Armadas y meta constitucional

AL conmemorarse el noveno aniversario de su designación como Comandante en Jefe del Ejército, el Presidente Pinochet reafirmó que "nos encontramos empeñados en la implementación de la nueva Carta Fundamental de la República".

Y refiriéndose específicamente a lo que ello implica para nuestros institutos armados, S.E. añadió que "la voluntad ciudadana, mediante la mayoritaria aprobación de la Constitución, otorgó a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, a través del Consejo de Seguridad Nacional, el instrumento para preservar los altos intereses de la seguridad nacional y de nuestro orden institucional", y así "quienes nos sucedan en el futuro en los mandos institucionales no serán meros espectadores del acontecer nacional".

Los conceptos transcritos revisitan particular trascendencia y oportunidad. En efecto, ciertas aisladas voces de supuestos partidarios del Gobierno, pero enemigos de la Constitución vigente y de su carácter democrático, continúan arremetiendo en sus intentos descalificatorios de nuestra Carta Fundamental, y del solemne

compromiso gubernativo de encaminarse gradualmente hacia su plena vigencia, dentro del período de transición fijado al efecto.

EN tal propósito, esas personas recurren al ardid de presentar el avance hacia la meta constitucional como lo que denominan "el regreso de los militares a sus cuarteles". El alcance peyorativo de esta expresión deriva de que se le asocia a la realidad prevaleciente entre 1932 y 1973, en que nuestros institutos armados se encontraron virtualmente excluidos del acontecer cívico del país. De allí se desprendería que propiciar el progresivo avance hacia la plenitud constitucional encerraría un presunto sentimiento "antimilitar".

La verdad, sin embargo, es completamente diversa.

"El avance hacia la plenitud democrática implica un cambio en las actuales funciones de las FF.AA. Pero ello no supone su retorno a situaciones que se prestaron para su menoscabo".



CIERTO es que la Constitución vigente asigna a nuestros institutos armados, después de 1989, un papel distinto al que las circunstancias históricas han requerido de ellos a partir de septiembre de 1973. En la futura democracia plena que habremos de alcanzar a fines de esta década, no corresponderá a ellos el ejercicio del poder político, que hoy ejercen por patriótico y excepcional imperativo, sino que éste será desempeñado por el Presidente de la República y el Congreso Nacional, elegidos predominantemente por sufragio universal. Ello tendrá lugar, además, en el cuadro de una actividad política y partidista, regida por los nuevos marcos constitucionales respectivos.

No obstante, ello dista de implicar un retorno a la realidad previa a 1973. Es así como la Carta de 1980 le entrega al Consejo de Seguridad Nacional (integrado por los máximos jefes de nuestras Fuerzas Armadas y Carabineros, junto a las principales autoridades civiles del país) la facultad futura permanente de "representar a cualquier autoridad establecida en la Constitución su opinión frente a algún hecho, acto o materia que, a su juicio, atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional".

TALES representaciones de dicho Consejo no tendrán carácter obligatorio o jurídicamente vinculante para la autoridad respectiva, ya que ello situaría a aquél en un carácter de "suprapoder" constitucional, ajeno a un Estado de Derecho, a la vez que comprometería a las Fuerzas Armadas y de Orden en los diarios avatares —siempre desgastadores— propios de la política contingente. Pero el peso moral y práctico de los acuerdos del referido Consejo resultará, generalmente, vigoroso e indudable.

El avance hacia la plenitud democrática que la Constitución vigente consagra implica, pues, un cambio en las funciones que hoy desempeñan las Fuerzas Armadas y Carabineros. Pero ello no supone su retorno a situaciones pretéritas, que se prestaron a su frecuente menoscabo.